



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 154-2023-GR-CAJ/UESH-BCA-DG.

Bambamarca, 24 de mayo del 2023

VISTO:

El Oficio N° 130-2023-GOB-REG/CAJ-UESH/BCA-ADM; derivado con proveído del despacho del Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, de fecha 24 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del Componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4 la Política de Diligencia Debida;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, en cuyo numeral 4.4 del artículo IV, incorpora el Modelo de Integridad, definiéndola como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción prioritizada es implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locales;

Que, con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, que establece como uno de los ejes prioritarios, el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; aprobándose asimismo, las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público” (en adelante las Disposiciones), las mismas que son de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG);





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, de acuerdo con el artículo 8 de las Disposiciones, las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;



Que, asimismo, el artículo 9 de las Disposiciones señala que las entidades públicas tienen, entre otras, las siguientes obligaciones: “a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia”;



Que, mediante Oficio N° 130-2023-GOB-REG/CAJ-UESH/BCA-ADM, de fecha 24 de mayo de 2023, el Director de Administración, propone, a los siguientes servidores para asumir la responsabilidad de la utilización de la “Plataforma de debida diligencia del sector público”: Ronny Jeanpierre Del Valle Merino- Oficina de Recursos Humanos; Henry Villegas Guevara- Oficina de Logística; Karin Fernández Barriga- Oficina de Integridad Pública- OIT;



Que, mediante Proveído, de fecha 24 de mayo de 2023, el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc-Bambamarca, AUTORIZA proyección de resolución de designación de los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Unidad Ejecutora Salud Hualagayoc- Bambamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° N° 001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus órganos descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el Organigrama Estructural, y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal; y

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc-Bambamarca y con el visado del Director de Recursos Humanos, Director de Administración, Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y Coordinador del Cuidado Integral de Salud.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca a los siguientes servidores:

N°	AREA/OFCINA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONDICION LABORAL
1	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	RONNY JEANPIERRE DEL VALLE MERINO	72807016	D. LEG. 1057
2	OFICINA DE LOGISTICA	HENRY VILLEGAS GUEVARA	42208103	D. LEG. 1057
3	OFICINA DE INTEGRIDAD PUBLICA - OITE	KARIN FERNANDEZ BARRIGA	41682107	D. LEG. 1057

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc-





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Bambamarca, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, con las formalidades que establece la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, y demás oficinas correspondientes de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:

Interesado
RR.HH
CCIS
DA
AJ
Arch.
DG



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Dr. Juan Carlos Cayoso Saldana
DIRECTOR

